



GOBIERNO DE CHILE  
GOBIERNO INTERIOR  
INTENDENCIA ARICA Y PARINACOTA  
Dpto. Adm. y Finanzas

**APRUEBA ADDENDUM DE CONTRATO  
DE ARRENDAMIENTO OFICINA  
REGIONAL CONACE.**

RES. EXENTA N° 105 2009

ARICA, **15 ENE. 2009**

**VISTOS:**

El D.F.L. N° 22 de 1959, Ley de Régimen Interior; Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 249 de 1974; El Decreto Supremo de Hacienda N° 262 de 1977; Las facultades que me confiere el Decreto con fuerza de Ley N° 1 del 2005, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 19.175; La Ley 20.175 que crea la Región XV de Arica y Parinacota; La Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la Republica, que Fija Normas de Exención de Tramite de Toma de Razón; La Resolución Exenta N° 699/08 de fecha 07 de Mayo de 2008 en que se aprueba contrato de arrendamiento para la oficina regional de CONACE; Los recursos aprobados en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos del Sector Publico para el año 2009; La glosa N° 09 del presupuesto del programa N° 04 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior; La Resolución Exenta N° 9540 del 18 de Diciembre del 2008 en la que se transfieren recursos CONACE 2009 a la Intendencia Regional de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

La solicitud presentada por el Sr. Patricio Moya Muñoz Coordinador Regional de CONACE en su Oficio N°001 del 02 de Enero de 2009.

**RESUELVO:**

**1. Apruébese** el "Addendum de Contrato de Arrendamiento" para la oficina regional de CONACE, El contrato es el siguiente:

**ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

En Arica, a 01 de Enero del año 2009, entre don JORGE ANGEL PEREZ GUTIERREZ, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 9.234.804-0, con domicilio en esta ciudad en Diego de Almagro N° 1.558, a quien en adelante se le denomina "ARRENDADOR"; y el MINISTERIO DEL INTERIOR, Rol Único Tributario 60.511.0002, representado, para estos efectos por el Sr. Intendente Regional de Arica y Parinacota, don LUIS ALBERTO ROCAFULL LOPEZ, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 7.901.686-1, domiciliado en Arica, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante el "ARRENDATARIO", se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:

PRIMERO: Con fecha 01 de Mayo del año 2008, don JORGE ANGEL PEREZ GUTIERREZ dio en arrendamiento al MINISTERIO DEL INTERIOR el inmueble ubicado en Arica, calle Magallanes N° 1631, Villa Magisterio, correspondiente al Rol de Avalúo N° 481-1, cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fojas 181, numero 153, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 2008.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen en celebrar el presente addendum al contrato de arrendamiento a que alude la cláusula anterior, conforme a las siguientes estipulaciones:

1. A partir del 01 de enero del año 2009 hasta el 31 de diciembre del año 2010, la renta de arrendamiento, disminuye transitoriamente de \$ 500.000.- a \$ 350.000.- mensuales, la que se reajustará anualmente en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el índice de Precios al Consumidor (IPC), o a la unidad que le reemplace en el futuro, a partir del término del año 2009. Con todo la renta de arrendamiento deberá cancelarse por mes anticipado los días 05 de cada mes, en el domicilio del arrendador.

2. A partir del 01 de enero del año 2011, la renta de arrendamiento volverá a lo originariamente pactado, es decir, recupera plena vigencia el inciso primero de la cláusula cuarta del contrato originario a que alude la cláusula primera, debiendo ajustarse la renta de arrendamiento al porcentaje de aumento que haya experimentado el índice de Precios al Consumidor (IPC), o la unidad que le reemplace en el futuro, como si nunca se hubiere dejado de pagar dicho monto. A mayor abundamiento, la renta de \$ 500.000.- mensuales, se reajustará anualmente desde la fecha del contrato, esto es, desde el 01 de mayo del año 2008 hasta el término del año 2010, cuya cantidad resultante será la que deberá pagar el arrendatario a continuación de esta última fecha.

TERCERO: Las partes acuerdan que en todo lo no modificado conservan plena validez las cláusulas del contrato a que alude la cláusula primera del presente instrumento.

**2. Impútese** el gasto correspondiente a los fondos entregados en administración a esta Intendencia para estos efectos.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE, (Fdo.): LUIS ALBERTO ROCAFULL LOPEZ**, Intendente Regional de Arica y Parinacota; **DANIEL ESPINOZA CAVIERES**, Abogado Intendencia Regional de Arica y Parinacota.

Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes.



**LUIS ROCAFULL LÓPEZ**  
INTENDENTE  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA



**DANIEL ESPINOZA CAVIERES**  
ABOGADO  
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

LRL/DEC/SLS/PMM/jpt

**DISTRIBUCIÓN:**

Depto. Adm. Y Finanzas. ✓  
Depto. Jurídico. ✓  
Oficina De Partes. ✓  
Conace Arica y Parinacota.

## ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Arica, a 01 de Enero del año 2009, entre don **JORGE ANGEL PEREZ GUTIERREZ**, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 9.234.804-0, con domicilio en esta ciudad en Diego de Almagro N° 1.558, a quién en adelante se le denomina "**ARRENDADOR**"; y el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, Rol Único Tributario 60.511.0002, representado, para estos efectos por el Sr. Intendente Regional de Arica y Parinacota, don **LUIS ALBERTO ROCAFULL LOPEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 7.901.686-1, domiciliado en Arica, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante el "**ARRENDATARIO**", se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:

PRIMERO: Con fecha 01 de Mayo del año 2008, don JORGE ANGEL PEREZ GUTIERREZ dio en arrendamiento al MINISTERIO DEL INTERIOR el inmueble ubicado en Arica, calle Magallanes N° 1631, Villa Magisterio, correspondiente al Rol de Avalúo N° 481-1, cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fojas 181, numero 153, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 2008.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen en celebrar el presente addendum al contrato de arrendamiento a que alude la cláusula anterior, conforme a las siguientes estipulaciones:

1. A partir del 01 de enero del año 2009 hasta el 31 de diciembre del año 2010, la renta de arrendamiento disminuye transitoriamente de \$ 500.000.- a \$ 350.000.- mensuales, la que se reajustará anualmente en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el índice de Precios al Consumidor (IPC), o a la unidad que le reemplace en el futuro, a partir del termino del año 2009. Con todo la renta de arrendamiento deberá cancelarse por mes anticipado los días 05 de cada mes, en el domicilio del arrendador.
2. A partir del 01 de enero del año 2011 la renta de arrendamiento volverá a lo originariamente pactado, es decir, recupera plena vigencia el inciso primero de la cláusula cuarta del contrato originario a que alude la cláusula primera, debiendo ajustarse la renta de arrendamiento al porcentaje de aumento que haya experimentado el índice de Precios al Consumidor (IPC), o la unidad que le reemplace en el futuro, como si nunca se hubiere dejado de pagar dicho monto. A mayor abundamiento, la renta de \$ 500.000.- mensuales, se reajustará anualmente desde la fecha del contrato, esto es, desde el 01 de mayo del año 2008 hasta el término del año 2010, cuya cantidad resultante será la que deberá pagar el arrendatario a continuación de esta última fecha.

TERCERO: Las partes acuerdan que en todo lo no modificado conservan plena validez las cláusulas del contrato a que alude la cláusula primera del presente instrumento.

JORGE ANGEL PEREZ GUTIERREZ  
Arrendador



LUIS ALBERTO ROCAFULL LOPEZ  
INTENDENTE  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA  
Arrendatario